

SOLICITANTE: ISABEL PABON DE ROJAS (CC. 28.104.451)

AUTO NEGANDO SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Pasan las diligencias al despacho de la señora Juez, para que decida si admite o no el amparo de pobreza. Informando que se requirió a la solicitante para que allegara la información correspondiente a fin de darle el trámite pertinente a la presente solicitud de amparo de pobreza Provea.

Rionegro (S), 4 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede y observada la solicitud, se entra a decidir al respecto, en aras de asegurar al solicitante presuntamente desprotegido socialmente la defensa de sus derechos y para lograr la efectividad del principio procesal de la igualdad de las partes.

Por ende, atendiendo los arts. 160 y s.s. del C.P.C., se dará trámite a la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, la cual de entrada será negada atendiendo a lo expuesto en la solicitud y documental anexo, veamos:

La solicitante pide que se le conceda la precitada figura jurídica con miras a iniciar un proceso de cancelación y reposición de titulo valor, para el efecto aporta la denuncia de perdida de dicho titulo y la solicitud ante el banco donde se encuentra esta registrado el titulo., pero no allega ningún otro soporte para alegar dicho amparo y de igual forma se requirió a la solicitante en dos oportunidades para poder llevar acabo dicho tramite pero hasta el momento de proferir el presente auto no allego ninguna documental por lo cual no se puede despachar favorablemente dicha solicitud.

En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrado por ISABEL PABON DE ROJAS (CC. 28.104.451), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión es apelable en defecto devolutivo según lo prescrito por los artículos 162 y 354 del C.P.C.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ